

Veinte 20 de octubre de 2023

Honorable
Magistrado Ponente (Reparto)
Tribunal Superior de Distrito Judicial

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA


Accionante: SERGIO SALAZAR CARDONA

Accionado: Señor Fiscal General de la Nación; Dirección Nacional de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, UT Convocatoria FGN 2022 Universidad Libre

Yo, Sergio Salazar Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.845.180, acudo a su Honorable Magistratura en ejercicio de la acción de tutela consagrado en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia en contra de los arriba esbozados, por cuanto estas entidades han vulnerado, salvo mejor criterio, mi derechos fundamentales a la igualdad, al acceso a cargos públicos vía méritos, ello en fundamento de los siguientes

HECHOS

1. En la convocatoria FGN 2022 me inscribí en los siguientes cargos:

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO	DENOMINACION	NIVEL
I-102-01(134)-18834	CC : 1053845180	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	PROFESIONAL 
I-103-01(134)-18838	CC : 1053845180	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	PROFESIONAL 
Páginas:		1 de 1	Total: 2

2. Fui admitido en la etapa de valoración de requisitos mínimos y fue citado para la presentación de las pruebas escritas en la ciudad de Manizales, el día 10 de septiembre del año en curso.

3. Por problemas de salud¹ y ante atención médica recibida en la madrugada del día 10 de septiembre y por recomendación del galeno tratante, no fue posible mi asistencia a las pruebas escritas en comento, en tanto se me diagnosticó acorde al código "A09X" de origen infeccioso.
4. Ante el proceso viral, se recomendó por el médico tratante, no tener contacto por dos días con personas, disponer por ejemplo un baño para el uso exclusivo, para no extender el contagio de la infección gástrica.
5. Por lo tanto, se me extendió por parte de la empresa EMI (servicio de medicina en casa) una incapacidad médica por 2 días, iniciando el día 10 de septiembre y finalizando el día 11 del mismo mes.
6. Tal incapacidad fue sometida a transcripción por parte de la EPS a la que me encuentro adscrito EPS SURA, la cual libró su aval correspondiente.
7. A través de la página web SIDCA 2, se presentó derecho de petición en el que se solicitó la autorización para presentar PRUEBA SUPLETORIA dentro del actual concurso de méritos, en tanto, las circunstancias de inasistencia al examen escrito estuvieron en el marco de la fuerza mayor, que implicó además el restablecimiento de mi salud y la prevención además sobre temas de salud pública al tratarse de un tema infeccioso.
8. A través de un oficio, notificado por ese mismo portal web, rad. UT2022-20230009773, se resolvió lo siguiente:

Es por lo anterior, que no es posible acceder a su solicitud indicada en su escrito, es de resaltar que el aspirante desde el momento que se inscribe acepta todas las normas del concurso, siendo inalterables y de obligatorio cumplimiento, tanto para los participantes como para la FGN.

La presente respuesta se comunica a través de la plataforma diseñada para presentar peticiones, esto es, el aplicativo SIDCA2 en módulo de PQR de acuerdo con lo previsto en el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022
U.T. CONVOCATORIA FGN 2022.
Original firmado y autorizado.

Proyectada: Tatiana Quiroz – Profesional Jurídico
Aprobada: Raúl E. Quiroga Marín- Líder Jurídico

¹ Se presentaron cuadros de EDA o gastroenteritis vírica con presencia de emesis.

9. Es claro que ante el estado de salud, el cual no dependía de mi propia voluntad, era imposible presentar las pruebas, en tanto la EDA y la emesis era incontrolable, y además suponía un riesgo para los demás asistentes por cuanto se trataba de un proceso vírico.
10. No cuento con ninguna otra herramienta jurídica que permita defender mis derechos; agoté el requisito de acudir ante la misma autoridad, puntos que llevan a colegir que los requisitos generales de procedibilidad se cumplen para el estudio de esta acción de tutela.
11. Pese que participar de un concurso de méritos es una mera expectativa, se constituye un perjuicio irremediable que, ante la inatención de mi derecho a la igualdad, no pueda participar en la convocatoria pública, y finalmente no ocupar alguno de los cargos para los que aspiré.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Como derechos vulnerados se vislumbra como trasgredidos el derecho a ocupar cargos públicos a través de concursos de méritos y la igualdad.

Así mismo, la Corte Constitucional ha amparado el derecho de concursantes en mérito, que no pudieron presentar pruebas ante situaciones médicas que constituyen una fuerza mayor, postura que se solicita se aplique en estas instancias acorde a la sentencia T-114 de 2022.

Bajo esta óptica, honorables Magistrados, pongo a disposición esta tesis por cuanto la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a través de sus actos administrativos y en coordinación con sus operadores, se debió prever la posibilidad de la concurrencia de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, tal como ha ocurrido con concursos como el de la Rama Judicial.

No puede ser posible que, a partir de un caso de esta naturaleza, no sea posible presentar pruebas supletorias para tener derecho a participar de manera igualitaria al acceso a cargos públicos.

DERECHO VULNERADOS

Derecho a la salud, a la igualdad y acceso a cargos públicos en concursos de méritos, consagrados en la Norma Superior y a partir del desarrollo jurisprudencial traído a colación.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados solicito a la Sala disponer y ordenar en mi favor lo siguiente:

PRIMERO: TUTELAR el derecho a la igualdad, a la salud, al acceso a cargos públicos, trasgredido por los accionados.

SEGUNDO: ORDENAR Señor Fiscal General de la Nación; Dirección Nacional de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, UT Convocatoria FGN 2022 Universidad Libre que en término que la honorable judicatura considere, se me **APLIQUE UNA PRUEBA SUPLETORIA** para aplicar a los cargos a los que me presenté y de los cuales no pude participar por cuestiones de fuerza mayor, en la ciudad de Manizales.

TERCERO: Desde la admisión de la tutela, dado el caso se vinculen a los participantes de la convocatoria, solicito **SE ME RESPETE EL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL** y en ese sentido, **NO SE DIVULGUE MI HISTORIAL CLÍNICO** con el traslado de este escrito, y se busquen las maneras de mantener incólume este derecho.

PRUEBAS Y ANEXOS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito a este Tribunal Superior, se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

Derecho de petición de prueba supletoria y respuesta.

Historia Clínica y transcripción EPS

Citación a las pruebas escritas.

Identificación.

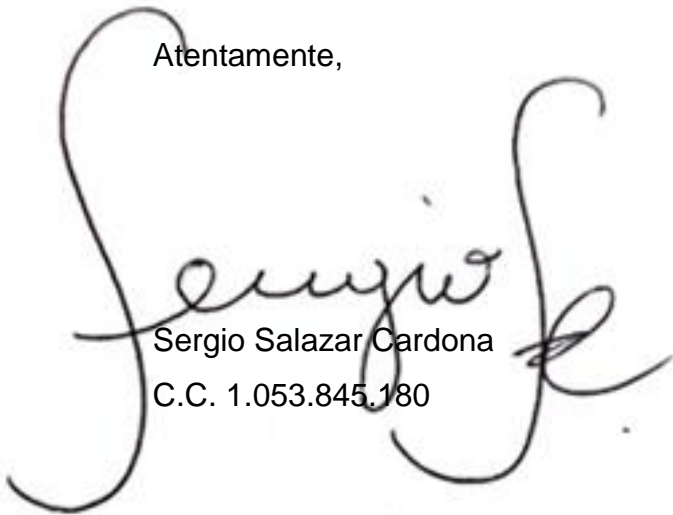
CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Como accionante en la dirección electrónica: ssalazac@cendoj.ramajudicial.gov.co
- sergiosalazarabogado@gmail.com – sergiosala.salazar@gmail.com celular y
WhatsApp 3207693301

Atentamente,



Sergio Salazar Cardona
C.C. 1.053.845.180